

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174)
En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.


La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BREÑA BAJA

ZONA URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO EL ZUMACAL

“La Guardería”



Ayuntamiento de la Muy Noble
y Honorable Villa de Breña Baja

Diligencia: La extiendo yo el Secretario de la Corporación, para hacer constar que el presente documento, fue aprobado en la sección extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2011. Integrado por 12 folios a una sola cara numerados del 0 al 11.

Breña Baja, a 10 de abril de 2012
El Secretario Interino

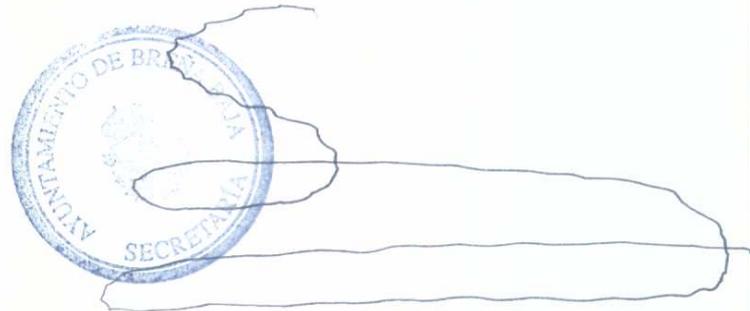


DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174)
En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.



La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

1.	ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN	1
1.1.	EL MARCO REGULADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL: CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO	1
1.2.	ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA BAJA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL....	2
2.	CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD	3
2.1.	SOBRE LOS CONTENIDOS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD	3
2.2.	LEGISLACIÓN SOBREVENIDA.....	5
3.	RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS dETERMINACIONES DEL PLAN.....	6
3.1.	SÍNTESIS DE LOS INFORMES RECIBIDOS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CUENTA	7
3.2.	SUGERENCIAS RECIBIDAS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CUENTA.....	8
4.	ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.	8
5.	DETERMINACIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN	10



1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN

1.1. EL MARCO REGULADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL: CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO

El marco jurídico que regula la presente propuesta de Memoria Ambiental queda establecido por la:

- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- La Ley Estatal 9/2006, de 30 de abril de 2006 ,sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.E. de 29.4.06).
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en adelante RPIOC1.

La memoria ambiental viene definida en el artículo 12 de la Ley 9/2006 de la siguiente manera:

“Finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con el objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizaran el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa”.

A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006, la Memoria Ambiental es preceptiva; debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de Participación Pública y Consulta, tal como dispone el artículo 27 del RPIOC; y se tendrá en cuenta, antes de su aprobación definitiva del instrumento urbanístico. Requiere, finalmente, un pronunciamiento del órgano ambiental que, en la Comunidad Autónoma de Canarias, y atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del RPIOC, es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias -en adelante COTMAC-, órgano de la Administración Pública Canaria que, en colaboración con el promotor, vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio.

Al respecto cabe reseñar que esta Ley básica estatal no ha sido desarrollada por la legislación autonómica en cuanto a aspectos relativos al contenido de la Memoria Ambiental. Caso diferente es lo relativo al Informe de Sostenibilidad, aspectos

¹ Dicho reglamento ha sido modificado con el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, especialmente en lo referente a la evaluación ambiental

regulados por la resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

Por ello el presente documento se ajusta a los aspectos exigidos por el artículo 12 de la Ley 9/2006 y se compone de los siguientes apartados:

- Análisis del proceso de evaluación del plan.
- Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de su calidad.
- Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.
- Análisis de la previsión de los impactos significativos.
- Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan.

El Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, incluyó el procedimiento de evaluación ambiental de planes propugnado por la directiva europea y la normativa estatal, procedimiento que ha sido modificado por el Decreto 35/2007, de 5 de febrero.

Por lo tanto las disposiciones que han de seguir la memoria ambiental se encuentran recogidas en el artículo 12 de la Ley 9/2006, referentes a contenido; y el artículo 27.1.c referentes al procedimiento a seguir.

1.2. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA BAJA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

El vigente Plan General de Ordenación de Breña Baja fue aprobado definitivamente por la COTMAC en sesión del 30/06/2004, acuerdo publicado en el BOC 2004/184, de 22 de septiembre de 2004

La modificación puntual consiste en un cambio de uso en la ordenación pormenorizada del PGO vigente para la ampliación de la guardería municipal, concretamente en la unidad de actuación 1 del sector ZOR 1 de suelo urbanizable sectorizado ordenado del mismo, denominado El Zumacal, correspondiendo con el ámbito del Plan Parcial El Zumacal, aprobado definitivamente por la COTMAC con fecha 13/12/1.999.

Se redacta el Informe de Sostenibilidad que fue aprobado junto a la modificación puntual en sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento celebrado el día 10 de noviembre de 2010. Asimismo se sometió a información pública por un período de 45 días a partir de su publicación en el BOP nº229, de 26 de noviembre de 2010.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Eilas
P. A. Demelza García Marichal

2. CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

2.1. SOBRE LOS CONTENIDOS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

El informe de sostenibilidad atiende formalmente a lo especificado por el documento de referencia para los Planes Generales (según Resolución de 10 de agosto de 2006 de la COTMAC), todo ello en las siguientes apartado del Informe de Sostenibilidad:

2. Información urbanística. Inventario ambiental.

2.1. Localización y descripción

2.2. Geología, geomorfología y edafología

2.3. Clima

2.4 Hidrología.

2.5 Vegetación y flora

2.6 Fauna

2.7. Paisaje.

2.8 Patrimonio cultural

2.9. Espacios Naturales Protegidos.

2.10. Usos del Suelo.

2.11. Impactos ambientales preexistentes.

3. Objetivos y criterios de Ordenación. Diagnóstico ambiental.

3.1. Problemática ambiental pre-existente.

3.2. Limitaciones de uso derivadas de parámetros ambientales.

3.3. Dinámicas territoriales. Diagnóstico de potencialidad.

3.4. Situación actual del medioambiente.

4. Objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal



patrimonio natural y cultural

5. Consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Baja.

5.1. Determinaciones potencialmente generadoras de impacto.

5.2. Grado de adecuación de las determinaciones del planeamiento a la calidad ambiental del territorio

5.3. Análisis de alternativas.

5.4. Impactos ambientales.

5.5. Medidas ambientales protectoras y correctoras.

5.5.1. Descripción y justificación de las medidas ambientales.

5.5.2. Medidas de seguimiento y control.

6. Recaracterización de los efectos ambientales tras la formulación de las medidas protectoras y correctoras

7. Circunstancias de revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja.

8. Resumen no técnico.

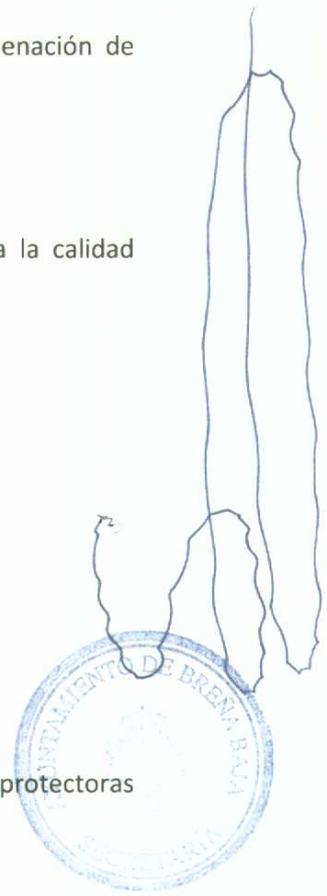
9. Programa de actuación ambiental y Estudio económico financiero

10. Criterios e indicadores ambientales y principios de sostenibilidad

ANEXO CARTOGRÁFICO

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido redactado a partir del documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Generales de Ordenación. Dicho documento desarrolla los contenidos propios de un PGO, sin embargo la presente Modificación afecta únicamente a una parcela del municipio. Dicha situación no ha impedido que se pueda adecuar el nivel de análisis, diagnosis y evaluación del Informe de Sostenibilidad Ambiental al detalle pertinente, teniendo en cuenta la especificidad del ámbito de ordenación y la relevancia socioeconómica de la dotación que se propone implantar (guardería municipal).

Debe tenerse en cuenta que el Plan General y con anterioridad al mismo, el Plan Parcial del Zumacal, fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo establecido en el derogado Reglamento de Contenido Ambiental, aprobado mediante el



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

Decreto 35/1995 de 24 de febrero, identificando los efectos de la ordenación sobre el medio ambiente y proponiendo las pertinentes medidas correctoras.

En este sentido, la información del Informe de Sostenibilidad no difiere sustancialmente de la que podemos encontrar en el estudio ambiental del Plan General o del Plan Parcial, salvo en aquellos aspectos novedosos introducidos por la Ley 9/2006, como lo referente a la alternativa 0, la viabilidad económica, resumen no técnico o indicadores de sostenibilidad.

Otro aspecto que ha de tenerse en cuenta es que mediante el Informe de Sostenibilidad se ha evaluado no solo el cambio de uso sino la propia transformación de la parcela que conlleva la ejecución de la edificación, por lo que se ha podido modular con mayor grado de precisión los contenidos ambientales del Plan General y Plan Parcial.

El análisis realizado se ha fundamentado en la observación directa mediante trabajo de campo. Los elementos bióticos y abióticos señalados en el documento han sido identificados *in situ* y registrados fotográficamente y cartográficamente.

Los impactos ambientales relacionados se deducen la observación directa.

La diagnosis se ha sistematizado mediante el método de determinación de unidades Ambientales del propio Plan General.

La evaluación de los efectos sobre el medio ambiente se apoya en el proceso de identificación de los posibles impactos y su caracterización y valoración mediante cuadros sistematizados, que permiten determinar el valor detallado y signo de los impactos y de sus probables efectos significativos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, inducidos por las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento. El sistema de seguimiento se plantea mediante la proposición de indicadores directos y específicos para los posibles efectos que puedan derivarse de la implantación de la guardería.

La evaluación ambiental de las alternativas ha analizado comparativamente los efectos que pueden producir entre las diferentes parcelas limítrofes a la actual guardería.

No se precisa ninguna modificación en el documento de programa de actuación y estudio económico financiero, que se mantiene vigente y válido en su totalidad. En cualquier caso, las medias ambientales propuestas se llevarán a cabo, o bien de manera preventiva, o bien en la fase de ejecución. Y la evaluación económica de las mismas queda derivada al permitente proyecto.

2.2. LEGISLACIÓN SOBREVENIDA

Durante el periodo de participación pública y posteriormente al mismo, se han aprobado normas y leyes sectoriales que afectan directamente a los instrumentos de ordenación del territorio de Canarias.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA-BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La-Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elias
P.A. Demelza García Marichal

La declaración de Zonas Especiales de Conservación no afecta directamente al ámbito específico de ordenación de esta Revisión ya que no participa territorialmente de ninguno de los antiguos LIC y por ende de las recién declaradas ZECs.

La Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio para dinamización sectorial y la ordenación del turismo, tampoco afecta directamente a las actividades, uso o actos de ejecución que puedan derivarse de las determinaciones de ordenación propuestas en la Modificación.

La aprobación de la nueva Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, no afecta al estatus de conservación de las especies inventariadas en el ámbito de ordenación.

La aprobación del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incide sobre la especie *Gallotia galloti*, que ha dejado de formar parte del listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

3. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.

Las disposiciones de la Directiva 2001/42 en materia de consultas obliga a los Estados miembros a conceder a ciertas autoridades y miembros del público la oportunidad de expresar su opinión sobre el informe de sostenibilidad y sobre el proyecto de plan.

En cuanto a las administraciones públicas afectadas que deben ser consultadas, es decir las autoridades que menciona la Directiva 2001/42, éstas son las establecidas en el apartado 5 de la Resolución de 10 de agosto de 2006 de la COTMAC (BOC nº 159 de 16 de agosto de 2006).

En cuanto al público, el artículo 30.4 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias establece que *“si fuera preceptiva su evaluación ambiental, junto a la documentación del instrumento se someterá a información pública el Estudio Ambiental”*

Este hecho, supuso que se sometiera a información pública conjuntamente la documentación urbanística y ambiental de la Modificación Puntual durante un período de 45 días. Asimismo, se consultó a las Administraciones Públicas afectadas en virtud de la cooperación interadministrativa.

El artículo 27 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias dispone un procedimiento de evaluación ambiental, que se rige por la siguiente disposición:

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

artículo 27.1.c: "agotados los tramites de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta."

Por lo tanto, resulta idóneo elaborar la Memoria Ambiental de cara a que las modificaciones que se deriven de su toma en consideración puedan ser tenidas en cuenta por el documento definitivo de la Modificación del PGO.

La importancia que le otorga la Directiva 2001/42 al procedimiento de consultas reside en que dicho proceso puede relevar a veces nueva información importante que lleve a la introducción de cambios sustanciales en el plan y, por consiguiente, en sus probables efectos significativos en el medioambiente.

3.1. SÍNTESIS DE LOS INFORMES RECIBIDOS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CUENTA

Como resultado del periodo de consultas a las administraciones públicas afectadas, se ha recibido un único informe, concretamente el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

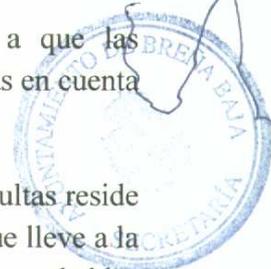
Este informe contiene dos consideraciones al Informe de Sostenibilidad, que resumidamente son:

- a) Carencias del estudio de vegetación, concretamente no se aprecia el análisis de su fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad.
- b) El apartado de diagnóstico no incluye un análisis de la dinámica de transformación del territorio.

El propio informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio aclara que dadas las escasas dimensiones del ámbito afectado por la Modificación Puntual y sus características ambientales se entiende que estas carencias son de escasa relevancia y que su consideración no cambiará la evaluación ambiental realizada en el Informe de Sostenibilidad.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BATA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal



Igualmente el Informe emite dos observaciones a la propuesta de Memoria Ambiental

- a) La evaluación ambiental incluida en el Informe de Sostenibilidad ha detectado una serie de impactos calificados como significativos asociados a la flora y vegetación, a la fauna y el paisaje que deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de memoria Ambiental.

Esta observación es tenida en cuenta en el apartado del presente documento denominado “análisis de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan”.

- b) También la propuesta de Memoria Ambiental deberá tener en cuenta dentro de sus determinaciones, las medidas propuestas en el apartado 5.5. Medidas ambientales protectoras y correctoras del Informe de Sostenibilidad.

Esta observación es tenida en cuenta en el apartado del presente documento denominado “determinaciones finales que han de incorporarse al Plan”

3.2. SUGERENCIAS RECIBIDAS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CUENTA

El documento de “Modificación Puntual nº1 del PGO de Breña Baja” junto con el Informe de Sostenibilidad que incorpora, se ha sometido a la consulta pública por plazo de 45 días sin que se haya recibido sugerencia alguna al respecto.

4. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

El Informe de Sostenibilidad incorpora un cuadro con la valoración detallada y signo de los impactos y sus probables efectos. Los impactos ambientales se caracterizarán estableciendo su relación de causalidad, persistencia, extensión, incidencia, singularidad, reversibilidad, capacidad de recuperación, signo, magnitud y significado.

Cabe señalar que la valoración de los impactos tiene un carácter cualitativo, ya que resulta muy difícil y poco resolutivo medirlos cuantitativamente y ésta se realiza en un primer momento sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación que se pueda producir por la aplicación de medidas correctoras.

De esta manera los impactos significativos previstos sin aplicación de medidas ambientales repercuten en tres variables ambientales: la vegetación y flora, la fauna y el paisaje.

Vegetación y flora: debido fundamentalmente a una especie protegida que se encuentra, de manera puntual. Es el caso del *Aeonium sp.*, recogido en el listado de



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

especies protegidas del Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

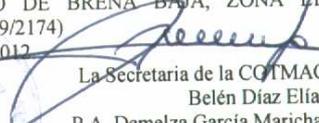
Fauna: la aprobación de dicha modificación reducirá el espacio de merodeo de la fauna local y podrá afectar a especies asiduas al lugar si se ejecutan las obras en época de incubación o cría.

Paisaje: El paisaje se va a ver afectado en la manera que se va a alterar la vista desde los posibles puntos de observación de la misma, introduciendo en ella un nuevo elemento artificial. Si bien, la parcela ya se encuentra en un entorno urbanizado y edificado con tipologías integradas en el entorno que lo rodea, por lo que la alteración a la vista se encuentra atenuada.

El terreno se identifica con una pequeña parcela agrícola en total estado de abandono, donde la componente visible de este paisaje es el matorral de sustitución propio del piso basal y termófilo en su facie primigenia que ocupa la práctica totalidad de la superficie de la parcela junto con los restos de muro de los bancales abandonados. Aunque no se considera relevante la conservación de este paisaje, teniendo en cuenta además, el hecho de encontrarse ya en un entorno urbanizado, se trata de una artificialización de un paisaje.

Mediante la aplicación de las medidas ambientales contempladas en el Informe de Sostenibilidad el impacto causado en estas tres variables es rebajado a poco significativo. Es por ello por lo que resulta fundamental adoptar unas determinaciones finales a incorporar al plan urbanístico.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174)
En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012


La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

5. DETERMINACIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN

Sobre la vegetación y flora:

Preservar/replantar los ejemplares de *Aeonium sp.*, cumpliendo con lo contenido en la Orden de 20 de Febrero de 1991, Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es recomendable el uso de especies autóctonas para la realización del ajardinamiento.

Sobre la fauna:

La disposición del alumbrado a lo largo de la parcela, se adecuará a las características lumínicas favorecedoras del vuelo de la avifauna nocturna. Señalar que en cualquier caso se estará a lo previsto de la Ley 31/1988, de 31 de Octubre, referente a la Protección y Calidad del Cielo de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias y al reglamento que la desarrolla, Real Decreto 243/1992 del 13 de Marzo.

Sobre paisaje:

Los materiales resultantes de las labores de desmonte serán aprovechados para la construcción, así mismo se reutilizarán como material de obras los escombros provenientes de la ejecución de las obras de urbanización. En caso contrario, deberán ser depositados en planta de reciclado de escombros, o en el defecto que no existiera planta en la isla, se llevarán a depósito de inertes autorizado.

Seguimiento de los parámetros mínimos de control ambiental por parte de la contrata encargada de ejecutar las obras y su comunicación pertinente al Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174) En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal



Fdo.

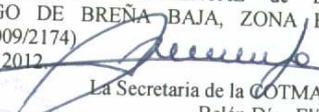
Rafael Daranas Carballo

Geógrafo, colegiado 536

Santa Cruz de La Palma a diez de octubre de 2011



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que LA COTMAC en sesión de 27/02/2012 acordó APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL de LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGO DE BREÑA BAJA, ZONA EL ZUMACAL (LA GUARDERÍA) (Expte.2009/2174)
En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2012.



La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal

